

Ordinario Laboral de 1ª. Instancia
Rad. 68689-31-89-001-2021-00149-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), 12 de enero de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

El demandado PACIFICO CARREÑO DUARTE contestó demanda dentro del término legal proponiendo excepciones. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí (Sder),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la contestación de la demanda de PACIFICO CARREÑO DUARTE se presentó dentro del término legal y conforme a las normas del procedimiento laboral.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas se le corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días conforme al artículo 145 del C.P. del T. y el artículo 370 del C.G. del P.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado ALCIDES MALDONADO GOMEZ portador de la T.P. 186.145 en los términos y para los fines del mandato especial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 14 de enero de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8731220c4a31232ebd1459e438a827c3b4d6c323faedec6fb2c5cbf20e6241e7**

Documento generado en 13/01/2022 09:33:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>